

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

| | |
|-------------------------------------------|------------|
| Por suscripcion, al mes. | 1'50 ptas. |
| Por un número suelto. | 0'25 . |
| Anuncios para suscritores, linea. | 0'10 . |
| dem para los que no lo son. | 0'25 . |

Núm. 2630.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

Gaceta 15 de Diciembre.

Núm. 968.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Seccion Beneficencia.—Negociado 2.º

Debiendo instruirse expediente justificativo para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia por los hechos llevados á cabo por D. Narciso Puget y Senti, Notario de la Ciudad de Ibiza, la noche del dia 3 de Diciembre de 1882 con motivo del naufragio del Brich-Barca Sueco llamado Adolf, ocurrido en la costa O. del punto llamado Trocadero de la Isla de Formentera, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que se puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra de su exactitud ante el Sr. Delegado del Gobierno en Ibiza nombrado para la instrucción de dicho expediente, durante el plazo de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio.

Palma 18 Diciembre 1883.

El Gobernador,
Federico de Loygorri.

Núm. 969.

Seccion de Fomento.—Aguas.—Habiendo acudido á este Gobierno Don Mignel José Moragues, de esta vecindad, solicitando se le autorizara para practicar algunos estudios sobre el piso de esta ciudad y varios terrenos del distrito de Palma y de Buñola, con objeto de formar el anteproyecto para el aprovechamiento y conduccion de las aguas de un manantial que existe en el predio denominado «La Fontseca» del termino de Buñola, propiedad

Núm, 970,

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se espresan, en el mes de Noviembre último:

| PUEBLOS. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|-------------------------------|--------------|---------|----------|---------|------------|---------|---------|---------|---------------|-------------|---------|---------|------------|---------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguar-diente. | Carnero | Vaca. | Tocino. | De trigo | Cebada |
| | HECTÓLITROS. | | | | | | LITROS. | | | KILOGRAMOS. | | | KILÓGRAMOS | |
| cabesas de partido | Ps. cs. | Ps. cs. | Ps. cs. | Ps. cs. | Ps. cs. | Ps. cs. | Ps. cs. | Ps. cs. | Ps. cs. | Ps. cs. | Ps. cs. | Ps. cs. | Ps. cs. | Ps. cs. |
| Ibiza. | 26'00 | 14'00 | » | » | 0'90 | 0'58 | 1'17 | 0'50 | 0'75 | 1'25 | » | 1'75 | 0'06 | 0'05 |
| Inca. | 22'75 | 12'00 | » | » | 0'50 | 0'52 | 1'05 | 0'20 | 0'70 | 1'50 | » | » | 0'04 | » |
| Mahon. | 29'06 | 13'50 | » | 19'97 | 1'00 | 0'50 | 1'30 | 0'55 | 0'95 | 1'63 | 1'63 | 1'63 | 0'07 | 0'07 |
| Manacor. | 19'50 | 11'50 | » | » | 0'50 | 0'45 | 1'15 | 0'16 | 0'48 | 1'20 | » | 1'20 | 0'02 | 0'02 |
| Palma. | 29'00 | 13'50 | » | 19'40 | 0'52 | 0'52 | 1'25 | 0'52 | 1'00 | 1'90 | 1'90 | 1'90 | 0'06 | 0'05 |
| TOTALES... | 126'31 | 64'50 | » | 39'37 | 3'42 | 2'57 | 5'92 | 1'93 | 3'88 | 7'48 | 3'53 | 6'48 | 0'25 | 0'19 |
| Precio medio general. | 25'26 | 12'90 | » | 19'68 | 0'68 | 0'51 | 1'18 | 0'39 | 0'78 | 1'50 | 1'76 | 1'62 | 0'05 | 0'05 |

| | HECTOLITRO. | | LOCALIDAD. |
|----------|-------------------------|-------|------------|
| | Pesetas cénts. | | |
| TRIGO... | Precio máximo | 29'06 | Mahon. |
| | Idem mínimo | 19'50 | Manacor. |
| CEBADA | Precio máximo | 14'00 | Ibiza. |
| | Precio mínimo | 11'50 | Manacor. |

Palma 8 de Diciembre de 1883.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—Juan Montaner.—V.º B.º El Gobernador, Loygorri

de su señora esposa, en uso de las facultades que me estan concedidas, he tenido á bien autorizarle para practicar dichos estudios, señalándole el plazo de un año para verificarlos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta ciudad y de Buñola y dependientes de mi autoridad, á fin de que

le presten la proteccion y el auxilio que reclamare al efecto.

Palma 15 de Diciembre de 1883.—
El Gobernador.
Federico de Loygorri.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1882 A 1883.

ESTADO expresivo de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia desde 1.º Julio último á 31 de Octubre próximo pasado por ejercicio corriente de 1883 á 1884 que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo establecido en el art. 125 de la ley orgánica provincial vigente.

| INGRESOS. | | | | GASTOS. | | | |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Nombres de los capítulos. | Conceptos de los ingresos. | Total por artículos. Pesetas. | Total por capítulos. Pesetas. | Nombres de los capítulos | Conceptos de los gastos. | Total por artículos. Pesetas. | Total por capítulos. Pesetas. |
| Cuotas Municipales | Recaudado de los Ayuntamientos á cuenta de la cuota provincial de 1883 á 1884 | 90.153'74 | 90.153'74 | Administracion provincial. | Diputacion | 1.666'64 | |
| | | | | | Comision provincial | 2.565'00 | |
| Enajenaciones | Recaudado por el producto en venta de dos maniques que representaban un payès y una payesa. | 40'00 | 40'00 | | Sueldos de los empleados de las dependencias de la Diputacion | 9.874'48 | |
| | | | | | Material de idem | 1.045'64 | |
| | | | | | Personal de la Seccion de cuentas municipales | 1.000'00 | 20.160'00 |
| | | | | | Sueldos de los empleados de la Junta de Agricultura | 374'96 | |
| | | | | | Material de idem | 133'32 | |
| | | | | | Id. de la Comision de monumentos | 500'00 | |
| | | | | | Sueldos de los Arquitectos y Delinantes | 2.999'96 | |
| | | | | Servicios generales | | | |
| | | | | Cargas | Satisfecho á los que perciben pensiones | 958'28) | 1.024'78 |
| | | | | | Id para contribuciones | 66'50) | |
| | | | | Instruccion pública | Sueldos de los empleados de la Junta de 1.ª enseñanza. | 1.374'96 | 11.435'92 |
| | | | | | Material de idem | 166'64 | |
| | | | | | Satisfecho al Instituto á cuenta del déficit | 4.000'00 | |
| | | | | | Id. á la Escuela Normal de Maestros Inspector de Escuelas | 2.063'00 | |
| | | | | | Satisfecho á la Academia de Bellas Artes á cuenta del déficit. | 1.113'32 | |
| | | | | | Id. por subvenciones á la Biblioteca provincial | 2.718'00 | |
| | | | | Beneficencia | Satisfecho al Hospital á cuenta del déficit | 18.700'00 | 49.840'38 |
| | | | | | Id. á la Casa de Misericordia | 17.700'00 | |
| | | | | | Id. á las Casas de Expósitos. | 13.440'38 | |
| | | | | Imprevistos | Satisfecho para gastos imprevistos. | 60'00 | 60'00 |
| | | | | Otros gastos | Sueldos de los Catedráticos de la Escuela de Náutica de Palma y otros sueldos y gastos de interés provincial | 5.895'71 | 5.895'71 |
| | | | | | Resultas por adicion | Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores | |
| | | | | | Existencia en Caja | | 1.776'95 |
| Total. 90.193'74 | | | | Total. 90.193'74 | | | |

Num. 972.

INTERVENCION DE HACIENDA
de las Baleares.

Desde el quince del actual hasta fin de Febrero de 1884 se admitirán por esta Intervencion el coupon correspondiente al trimestre que vence en 1.º de Enero próximo de deuda perpetua al 4 p 8 interior y exterior, de 2 p 8 amortizable exterior é inscripciones nominativas del 4 p 8 de corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y demas cuyo pago de intereses se halle domiciliado en esta provincia; pero estos sin limitacion de tiempo.

La presentacion se hará por medio de las facturas que se reclamarán por conducto de esta Intervencion.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados segun previene la circular de la Direccion general de la deuda pública de 7 de los corrientes.

Palma 14 de Diciembre de 1883.—El Interventor, José maria Muñoz.

Núm. 973.

AMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.
de la provincia de las Baleares.

Esta Administracion, espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia que dentro el mes actual sin falta alguna se servirán remitir las Certificaciones de los productos integro y liquido de las rentas de propios correspondiente al segundo Trimestre de 1883-84 que hayan sido ingresadas en las depositarias municipales.

Palma 15 de Diciembre de 1883.—El Administrador de propiedades é Impuestos.—Gaspar Viyao.

Núm. 974

D. Francisco Bello g Baile Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto, Hago saber: que D. Pedro Juan Morey y Ripoll vecino de esta ciudad en nombre propio ha solicitado la declaracion é inscripcion á su favor del dominio de una casa botiga sita en la presente ciudad Plaza del Teatro numero cuatro cuya estension no consta, y linda por la derecha entrando con casa de Juan Palmer, por el fondo con jardin de Don Pascual Ribot, por la izquierda con la casa de Juana Ana Cañellas y por la parte superior con la de D. Andres Llabres. La referida finca no consta si es libre de gravamen alguno; y que en el termino de ciento ochenta dias á contar desde la publicacion del primer edicto en el Boletin oficial de la Provincia todas las personas á quienes pueda perjudicar la inscripcion solicitada podran ofrecer las pruebas de su respectivo derecho. No compareciendo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio M. Roselló.

Núm. 975.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

Mes de Noviembre de 1883.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la segunda decena de este mes.

| Dias. | Nombre del Vendedor. | Vecindad. | Clase del articulo. | CANTIDAD. Kilógramos. | PRECIO de la unidad IMPORTE. | |
|-------|-----------------------|-----------|---------------------|--------------------------|---------------------------------|----------|
| | | | | | Pesetas. | Pesetas. |
| 19 | D. Juan Camps y Pons. | Alayor. | Paja de trigo. | 24'00 | 6'10 | 146'40 |

Mahon 20 de Noviembre de 1883.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristobal Vila.

Núm 976.

Factoría de Subsistencias de Mahon

Mes de Noviembre de 1883.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la segunda decena.

| Dias. | Nombre del Vendedor. | Vecindad. | Clase del articulo. | CANTIDAD. Kilógramos. | PRECIO de la unidad IMPORTE. | |
|-------|-------------------------|-----------|---------------------|--------------------------|---------------------------------|----------|
| | | | | | Pesetas. | Pesetas. |
| 19 | D. Miguel Estela | Mahon. | Jabon de 2.ª | 100'00 | 0'90 | 90'00 |
| 19 | » José Gomila y Petrus. | Id. | Leña (cap de ram). | 400'00 | 0'03 | 12'00 |

Mahon 20 de Noviembre de 1883.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Cristobal Vila.

Num. 977

D. Guillermo Ignacio Mas Juez municipal letrado del Distrito de la Lonja encargado accidentalmente de la Judicatura de primera instancia del mismo Distrito.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de ocho dias los muebles y efectos que á continuacion se espresan y quedan tasados del modo siguiente: Una mesa de caoba con cajon: en 12 pesetas.—Diez sillas regilla en 35 pesetas.—Cuatro mapas en 8 pesetas.—Un reloj cuadro de pared, en 40 pesetas.—Una rinconera en tres pesetas.—Dos otomanas con sus almohadones en 60 pesetas.—Una prensa copiador de cartas en 20 pesetas.—Un sofá con muelles forrado con ropa de reps en 47 pesetas.—Seis sillas idem forradas de idem en 80 pesetas.—Una escupidera de caoba en 2 pesetas.—Dos rinconeras guardarropas de caoba con piedra marmol 135 pesetas.—Una libreria de caoba con escritorio, 135 pesetas.—Un guardarropas de caoba con dos cajones 248 pesetas.—Ocho sillas de caoba con asiento de enea 32 pesetas.—Dos balancines pintados 10 pesetas.—Una mesa pintada para comedor 21 pesetas.—Nueve cuadros de diferentes tamaños 25 pesetas.—Nueve sillas pintadas ordinarias 9 pesetas.—Tres maquinas de la fabrica Singer para coser al sistema antiguo 75 pesetas.—Cincuenta y cuatro pares zapatos para hombre., de becerro 432 pesetas.—Diez y seis pares elasticos de becerro para caballero 160 pesetas.—Veinte y cuatro pares elasticos piel de cabra para muchacho 156 pesetas.—Cinco pares idem para idem 32 pesetas 5 centimos. Setenta pares cabretillas sean

monturas para botin de caballero 70 pesetas.—Catorce cortes cabritilla para construir 70 pesetas.—Ocho cabretillas para monturas 60 pesetas.—Setenta pares suelas 52'50 pesetas.—Setenta plantillas 35 pesetas.—Setenta contrafuentes 8'40 pesetas.—Veinte libras suela para tapas 15 pesetas.—Tres hojas suela escanales 37'50 pesetas.—Unas treinta libras suela en una pieza y varios trosos 50 pesetas.—Dichos muebles y efectos son propios de D. Bartolomé Sastre y se venden á instancia de los Sindicos de la quiebra de dicho Sastre, cuyo remate tendra lugar en los estrados de este Juzgado el dia veinte de Diciembre proximo venidero á las once de su mañana, advirtiéndose que dichos remates seran con la condicion espresa que los gastos de subasta y remate seran de cargo de los compradores los cuales deberan enseguida satisfacer el precio y recibirlos objetos que hubiesen rematado pues asi queda mandado con aute de veinte y seis de los corrientes recaido en los autos de quiebra de dicho Sastre.

Palma veinte y nueve Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Guillermo Ignacio Mas.—Por su mandado.—Antonio M.º Rosello.

Núm. 978.

SECRETARIA

de la Capitanía General de Marina
Departamento de Cartagena.

Debiendo tener lugar el 31 del actual á las dos de su tarde la subas-

ta para sacar á licitacion publica la reparacion de la casa Capitanía del Puerto de Mallorca, en vez de verificarse el dia 16 como se tenia anunciado, se publica esta variacion por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los que deseen hacer proposiciones.

Cartagena 12 de Diciembre 1883—Carlos Molina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Direccion general para contratar en pública subasta 4.000 trajes completos, copuestos de chaqueta, pantalón y gorro, y 5.000 pantalones, todo de paño gris, con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar el dia 7 de Enero próximo, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, y con arreglo á los modelos que se hallarán de manifiesto en el Negociado respectivo durante las horas de despacho, todos los dias no feriados, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Esta se celebrará en el local que ocupa este Centro directivo bajo mi presidencia, ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º y con arreglo al modelo que se inserta á continuacion. Estas proposiciones irán acompañadas de carta de pago que

acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos como fianza, previa la cantidad de 5.875 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Pliego de condiciones.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta 4.000 trajes completos de paño gris, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, con más 5.000 pantalones, todo conforme á las muestras tipos, llevando los mismos forros, vivos y botones.

2.ª Los modelos se hallarán de manifiesto en el Negociado correspondiente hasta el día antes de la licitación.

Estos modelos serán dobles, y en el acto de la subasta se entregará uno al rematante sellado con el sello de la Dirección, quedando otro, igualmente sellado, depositado en el almacén general de efectos de presidios de este Ministerio.

3.ª Las chaquetas, pantalones y gorro se dividirán para su confección en tres tallas ó tamaños; debiendo corresponder 1.000 chaquetas, 2.250 pantalones y 1.000 gorros á la primera talla; 2.000 chaquetas, 4.500 pantalones y 2.000 gorros á la segunda, y 1.000 chaquetas, 2.250 pantalones y 1.000 gorros á la tercera.

4.ª Las chaquetas tendrán las dimensiones siguientes:

| | Metros. | | |
|------------------------------------|---------|------|------|
| | 1.ª | 2.ª | 3.ª |
| Largo total. | 0'66 | 0'63 | 0'60 |
| Ancho de espalda. | 0'23 | 0'22 | 0'21 |
| Manga | 0'82 | 0'79 | 0'76 |
| Ancho de pecho | 0'60 | 0'58 | 0'66 |
| Idem de abajo | 0'65 | 0'63 | 0'61 |
| Idem de manga por arriba | 0'24 | 0'23 | 0'22 |
| Idem de codo | 0'23 | 0'22 | 0'21 |
| Idem de abajo | 0'18 | 0'18 | 0'17 |

Las dimensiones de los pantalones serán las siguientes.

| | Metros. | | |
|--------------------------|---------|------|------|
| | 1.ª | 2.ª | 3.ª |
| Largo total. | 1'06 | 1'03 | 1'01 |
| Tiro | 0'80 | 0'77 | 0'74 |
| Cintura mitad | 0'44 | 0'42 | 0'40 |
| Ancho de muslo. | 0'31 | 0'30 | 0'29 |
| Idem de rodilla. | 0'25 | 0'24 | 0'23 |
| Idem de abajo | 0'24 | 0'24 | 0'23 |

Los gorros tendrán las dimensiones siguientes:

| | Metros. | | |
|--------------------------------------|---------|------|------|
| | 1.ª | 2.ª | 3.ª |
| Circunferencia de la cabeza. | 0'58 | 0'57 | 0'56 |
| Largo de platillo. | 0'24 | 0'24 | 0'24 |
| Ancho de id | 0'23 | 0'23 | 0'23 |

5.ª Las entregas deberán verificarse en dos plazos, y tendrán lugar la primera de 2.000 chaquetas, 4.500 pantalones y 2.000 gorros de las tres tallas, á los 60 días de comunicarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y la segunda de igual número de prendas 30 días después, ó sea á los 90 de la adjudicación.

6.ª El contratista efectuará dichas entregas en el local ó locales del Ministerio de la Gobernación que designe el Director general de Establecimientos penales, para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta del Director general ó la persona en quien delegue, del Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo y dos peritos que serán nombrados por la Dirección general.

7.ª En el acto del reconocimiento á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentarán los modelos sellados, y después de examinados convenientemente, se procederá al reconocimiento de las prendas entregadas por el contratista.

8.ª Cuando después del reconocimiento certifique los peritos que los trajes entregados son iguales á los modelos en clase y confección, procediendo por tanto su admisión, se mandará á la Ordenación de Pagos de este Ministerio expedir el oportuno libramiento á favor del rematante.

9.ª Si del reconocimiento resultase que los trajes y pantalones no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la notificación, retirará las prendas entregadas, y quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

10. En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos para que en unión de los de la Dirección verifiquen un nuevo reconocimiento, y en caso de discordia la Dirección general nombrará un Tribunal compuesto de tres peritos quienes resolverán en definitiva por mayoría de votos, si procede ó no la admisión de los trajes, sin que haya lugar á ulterior recurso. De todos los actos del reconocimiento se levantará acta que firmarán como Presidente el Director general, ó la persona en quien delegue, como Vocal el Jefe de la Sección y como Secretario el Jefe del Negociado, siguiendo á continuación las firmas de los peritos y del contratista.

Los gastos de todos los reconocimientos que se efectúen serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

11. Si el contratista no hiciese las entregas dentro de los plazos que marca la condición 5.ª, podrá verificarlo en el término improrrogable de ocho días más, pero pagando una multa de 750 pesetas por cada día de retraso. Trascurrido este nuevo plazo sin haber completado la entrega quedará y de hecho rescindida la contrata, con pérdida total de la fianza; y si se hubiese presentado una parte de los efectos contratados, la Dirección general dispondrá el reconocimiento de ellos y propondrá que se admitan ó desechen según proceda.

12. La Administración podrá, si lo estimase conveniente, exigir al rematante 2.000 pantalones más de los fijados en la condición 1.ª, señalándole para la entrega el plazo de un mes.

13. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 11.750 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

14. La subasta para contratar los trajes y pantalones se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, ó el funcionario en quien delegue esta atribución, con asistencia del Jefe de la Sección, el del Negociado y Notario público, anunciándose oportunamente en la Gaceta, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de avisos* de la capital.

15. El precio máximo que la Administración satisfará por cada traje completo será el de 20 pesetas, y por cada pantalón 7 pesetas 50 centimos. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

16. Las proposiciones que necesariamente se referirán al total de las prendas harán las mejoras sobre el importe del servicio se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º dentro de la primera media después de reunida la Junta para la subasta, transcurrida la cual no se admitirá ninguna más ni se podrán retirar las presentadas: siendo desde luego desechadas las que no esten redactadas de una manera completamente igual al modelo que á continuación se inserta.

17. Para que las proposiciones sean válidas habrán de presentarse acompañadas del documento que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.875 pesetas ó su equivalente en valores del Estado como depósito previo para licitar, en cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Las cartas del pago que acompañen á las proposiciones desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

18. El contratista tomara sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

19. Serán también de cuenta del rematante los gastos de la escritura que deba otorgarse dentro de los 15 días siguientes al de la adjudicación definitiva, y de dos copias, una auténtica librada en el papel correspondiente para la Dirección general, y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como también los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales.

El contratista entregará en el Negociado correspondiente la carta de pago del depósito definitivo, dentro de los ocho días siguientes al en que se

le comunique la adjudicación definitiva.

20. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

21. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se prorrogará la subasta haciéndose verbalmente, adjudicando el remate ó favor del que haga la oferta más beneficiosa.

Esta licitación durará por los menos 10 minutos, transcurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces. En la nueva licitación solo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al que primero hubiese presentado la proposición.

22. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda (si hubiese lugar á ella), y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen provistos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicando Gaceta del día.... núm....., según el cual se contrata el suministro de 4.000 trajes completos compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, y 5.000 pantalones, todo de paño gris, con destino á los confinados en los presidios del Reino y conformándose con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y proporción que se fija, haciendo en el importe total del servicio la rebaja de... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se rebaja de las 117.500 pesetas que importa dicho suministro), y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de 5.875 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos con arreglo á la condición 17.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 4 de Diciembre de 1883. =
El Director general, Angel Mansi.

Gaceta 7 Diciembre.